



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
2021-2024

## RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 529-2022-CDN-C.PS.P

Lima, 30 de diciembre de 2022

### VISTO,

Las Actas de acuerdos adoptados en Sesión del Consejo Directivo Nacional de fecha 29 de diciembre de 2022 y de Sesión de Consejo Directivo Nacional Ampliado de fecha 28 de octubre de 2022; (en adelante LAS ACTAS), así como la Ley N° 30702 Ley que modifica a la Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY); el Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado por Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP del 20 de marzo de 2018 modificado por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018 (en adelante EL ESTATUTO), el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-C.Ps.P. del 01 de Octubre de 2018 (en adelante EL REGLAMENTO INTERNO).; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en LA LEY;

Que los artículos 10° y 14° de LA LEY, establecen como funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional, el administrar los bienes y rentas del Colegio, entre ellas las cotizaciones que abonen sus miembros; por su parte el artículo 18° de EL ESTATUTO establece que para inscribirse como miembro ordinario del Colegio de Psicólogos del Perú y ejercer la profesión se requiere abonar los derechos de incorporación, siendo función y atribución del Consejo Directivo Nacional el fijar las cuotas que deben regir, conforme se señala en el inciso b) del referido artículo

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados;

Que, la RESOLUCIÓN es una disposición normativa de orden interno que ha sido emitida por el máximo órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, y por tanto su vigencia se encuentra sujeta a lo que disponga igualmente el Consejo Directivo Nacional.

Que, conforme lo dispone el Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y deber de los Consejos Directivos Regionales, cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los acuerdos del Consejo Directivo Nacional;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF de fecha 23 de diciembre de 2022 y publicado en el diario oficial El Peruano, aprobó en S/. 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles), el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) que regirá durante el año 2023, como índice de referencia en normas tributarias.

Que, los artículos 122° de EL ESTATUTO y 23° de EL REGLAMENTO INTERNO establecen que el monto por derecho de incorporación a la Orden Profesional y colegiatura es el equivalente al 30% de la UIT y cada año, por Resolución, dentro del primer día hábil de inicio del ejercicio económico, el Consejo Directivo Nacional publicará dicho costo;

Mateo Pumacahua 936 - Jesús María  
www.cpsp.pe  
colegiopsico\_cdn@cpsp.pe  
telfs: 332-9582 / 330-5231 / 423-5071

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores  
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez  
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames  
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya  
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez  
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia  
CONSEJERO VOCAL III



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores  
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez  
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames  
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya  
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez  
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia  
CONSEJERO VOCAL III

## CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 529-2022-CDN-C. PS.P

Que, en Sesión de Consejo Directivo Nacional Ampliado de fecha 28 de octubre de 2022 se acordó por mayoría, el cobro -a partir del mes de enero del año 2023- de un importe adicional ascendente S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 soles), a los psicólogos que a partir de dicha fecha, inicien su trámite de Colegiatura y/o de incorporación a la Orden Profesional; acordándose que dicho importe será destinado a un Fondo Intangible para la adquisición de inmuebles en cualquier lugar de la República y será administrado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, en la Sesión del Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, de fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó como requisito de colegiatura y/o de incorporación a la Orden Profesional, el pago del importe adicional de S/.50.00 (Cincuenta y 00/100 soles) por los Psicólogos que soliciten su incorporación a la Orden Profesional a partir del 02 de enero de 2023, conforme a lo aprobado en Sesión de Consejo Directivo Nacional Ampliado de fecha 28 de octubre de 2022; y estando a lo acordado;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la adecuación del derecho por incorporación y/o colegiatura fijándolo en el importe de **S/. 1,485.00** (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Soles) equivalente al 30% de la UIT vigente a la fecha, incremento que rige a partir del 2 de enero de 2023, distribuidos en la forma siguiente:

- S/. **415.80** (Cuatrocientos Quince con 80/100 Soles) corresponde al **Consejo Directivo Nacional** (28%).
- S/. **1,039.50** (Un Mil Treinta Nueve con 50/100 Soles) corresponde al **Consejo Directivo Regional** (70%).
- S/. **29.70** (Veintinueve con 70/100 Soles) corresponde al **Fondo Intangible destinado al Programa de Bienestar Social** (2%).

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER** a partir del 2 de enero de 2023, como requisito de Colegiatura y/o de incorporación a la Orden Profesional, **el pago del importe adicional de S/.50.00** (Cincuenta y 00/100 soles) por los Psicólogos que soliciten su incorporación a la Orden Profesional a partir de dicha fecha, importe que será destinado a un Fondo Intangible para la adquisición de inmuebles en cualquier lugar de la República, previa aprobación del Consejo Directivo Nacional Ampliado, conforme dispone el artículo 120° del Estatuto Nacional; fondo que será administrado por el Consejo Directivo Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Consejera Secretaria del Consejo Directivo Nacional a efectos que cumpla con notificar el contenido de la presente Resolución a los diecinueve (19) Consejos Directivos Regionales para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO - DISPÓNGASE y AUTORÍCESE** a los Consejos Directivos Regionales, dicten las medidas necesarias para la publicación y difusión de la presente Resolución en todos los medios de comunicación que estén a su alcance por ser de interés de todos los miembros del Colegio de Psicólogos del Perú y de la sociedad.



# Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2021-2024

Ps. Miguel Angel Vallejos Flores  
DECANO NACIONAL

Ps. Christian Alberto Ungaro Gutierrez  
VICEDECANO

Ps. Edith Honorina Jara Ames  
CONSEJERA SECRETARIA

Ps. Luis Fernando Ybañez Alanya  
CONSEJERO DE ECONOMÍA

Ps. Mariluz Antonieta Antunez Rodriguez  
CONSEJERA VOCAL II

Ps. Luis Alejandro Rangel Babilonia  
CONSEJERO VOCAL III

## CONT. RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 529-2022-CDN-C. PS.P

**ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUENSE** todas las resoluciones y normas internas que se opongan a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR** al responsable del Área de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web oficial de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

